

**Informe Alternativo para la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral
Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará**

Agosto 2016

Elaborado por:

Milena Paramo, Coordinadora Nacional
CLADEM Argentina

Corrección de estilo:

Ariana Melody Brizuela
INFOCOM

Edición:

Elba Núñez, Coordinadora Regional
CLADEM

Buenos Aires, Argentina

©CLADEM

www.cladem.org

Agosto 2016

INDICE

| | |
|--|----|
| Introducción | 4 |
| Implementación de las recomendaciones..... | 4 |
| Legislación | 4 |
| Planes nacionales | 10 |
| Acceso a la justicia..... | 13 |
| Avances normativos | 13 |
| Presupuestos | 15 |
| Información estadística. | 15 |
| Situación de defensoras de derechos humanos..... | 16 |

Introducción

La República Argentina presentó respuestas al cuestionario de la Primera Ronda de evaluación multilateral de implementación al Mecanismo MESECVI (Periodo 2004 – 2008) en 2008. Igualmente, la elaboración del informe país (abril de 2012) y el cuestionario de la Segunda Ronda (Periodo 2009 – 2014) en 2012.

Para la redacción de este informe, tomaremos el informe del CEVI¹ de septiembre de 2014 que evalúa los avances presentados por el Estado argentino desde abril de 2012 hasta 2014 haciendo énfasis en los tres temas propuestos por CLADEM: Acceso a la justicia, Niñas Madres y Situación de Defensoras de DDHH.

En diciembre de 2015 Mauricio Macri asume como presidente y en los siete meses que van de gobierno, las políticas desplegadas en materia política, social, económica otras referidas a distintas áreas, marcan un claro retroceso en las condiciones de vida de la sociedad y de las mujeres en particular, y una amenaza en la agenda de derechos por el retiro del Estado de áreas claves (salud, educación, previsión social, etc).

El pasado 26 de julio (2016) el gobierno nacional presentó el Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia, y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres cuyo diseño e implementación corresponde al Consejo nacional de las Mujeres según lo establecido por la Ley 26.485. Según el texto del Plan, el tiempo de ejecución será tres años y el presupuesto asignado de \$750 millones de pesos. Dada su reciente presentación, para este informe no podemos emitir opinión sobre las líneas de acción, enfoque, menos de su ejecución.²

El 3 de junio de 2016, se realiza una movilización nacional multitudinaria en repudio a la violencia contra las mujeres, especialmente, al femicidio como forma de violencia definitiva.

Implementación de las recomendaciones

Legislación

Recomendaciones del CEVI en 2012

¹ Informe de implementación de las recomendaciones Segunda Ronda. MESECVI/i-ce/doc.29/14

² http://www.cnm.gov.ar/Noticias/Noticias_Jul_Ago_2016.html#PPNaPaVm

El Estado argentino reportó en el informe país de 2012 importantes avances legislativos:

- Sanción de la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales en 2009. Este avance normativo y conceptual reconoce tipos de violencia y ámbitos en el sentido de la Convención.
 - o A la fecha (julio de 2016) no se presentan avances en la recomendación del CEVI de crear sanciones para quienes infrinjan dicha ley.
 - o A la fecha (julio 2016) solo una vez se presentaron resultados del Registro Único de Casos de Violencia contra la Mujer (23 septiembre de 2015).
Entre abril de 2013 y septiembre de 2015 se reportaron 50.703 casos de violencia ³
No se conoce determinaciones sobre la periodicidad de este informe, ni la consolidación y permanencia de la coordinación interinstitucional de organismos nacionales con competencia en materia de violencia contra las mujeres no sólo para el reporte único de datos sino para la atención integral.

- Derogación del artículo 132 del Código Penal que mantenía la figura del avenimiento que establecía que la víctima de abuso sexual, si fuere mayor de 16 años, podía proponer el avenimiento con el imputado y el juez otorgarlo de acuerdo a la relación afectiva previa del imputado con la víctima.

- Sobre políticas para prevenir y sancionar el femicidio el Estado argentino reportó la modificación del artículo 80 del Código Penal e incluye el femicidio como circunstancia agravante, mas no como un tipo penal en sí mismo, considerando los casos en que el homicidio sea perpetrado por violencia de género. Se incluyó penas de reclusión perpetua a quien incurriera en este agravante.
 - o Ante la ausencia de estadísticas nacionales producidas por instituciones del Estado, la organización de la sociedad civil La Casa del Encuentro viene sosteniendo desde hace algunos años un reporte sistemático de datos sobre femicidio, pese a notables dificultades

³ <http://www.cnm.gov.ar/AreasDeIntervencion/RegistroUnicoCasos.html>

presupuestales, técnicas y metodológicas. La Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de la Nación asume en 2015 la tarea de elaborar un Informe Nacional de Femicidios.⁴

- A la fecha (julio de 2016) no hay avances notables en la prevención e investigación de los femicidios.

Datos femicidio de los últimos años⁵

| Femicidios por año | Datos Casa del Encuentro | Datos Oficina Mujer de la Corte Suprema Justicia |
|---------------------------|---------------------------------|---|
| 2008 | 208 | - |
| 2009 | 231 | - |
| 2010 | 260 | - |
| 2011 | 282 | - |
| 2012 | 255 | - |
| 2013 | 295 | - |
| 2014 | 277 | - |
| 2015 | 286 | 235 |

- Si bien el femicidio es agravante penal, no se conoce el estado procesal de las causas, ni cuántas sentencias condenatorias y absolutorias se han proferido.

En su informe sobre Femicidio de 2015, la Oficina de Mujer de la Corte Suprema de Justicia expuso el estado procesal de las 235 causas por femicidio, de ellas⁶:

- 3% Auto por sobreseimiento
- 51% Proceso de investigación
- 29% en proceso de juicio oral
- 3% Sentencia Condenatoria
- 14% otra forma de terminación del proceso
- 0% Sentencia Absolutoria

⁴ <http://www.lacasadelencuentro.org/portada.html>

⁵ <http://www.lacasadelencuentro.org/femicidios.html>;
http://www.csjn.gov.ar/om/docs/femicidios_2015.pdf

⁶ http://www.csjn.gov.ar/om/docs/femicidios_2015.pdf

- Sanción de la Ley 26.364 de Prevención y sanción de la Trata de Personas y asistencia a sus víctimas en 2008 y la aprobación del Protocolo de Asistencia a Víctimas de Explotación Sexual Infantil y Trata de Personas.
 - El nuevo gobierno a la fecha mantiene la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas dependiente del Ministerio Público Fiscal, el programa de rescate y asistencia a víctimas del Ministerio de Justicia, las unidades de monitoreo de avisos sexuales de Min Justicia, y direcciones provinciales de lucha contra la trata y explotación de personas.
 - Persiste como en muchas áreas relacionadas con derechos humanos, la preocupación por la continuidad de los programas.

- Con la modificación de los Delitos contra la Integridad Sexual del Código Penal Ley 26.738 en 2012 quedó derogado el artículo 132 que eximía de prisión al agresor por casamiento posterior con la víctima, con lo que quedó eliminada la posibilidad de que el violador sea absuelto. También la Argentina reportó la ampliación de los plazos de prescripción de delitos sexuales con la promulgación de la Ley 26.705.
 - En la actualidad (julio de 2016), no se conocen datos oficiales de las causas, ni estados procesales por estos delitos.
 - Si bien los procedimientos de conciliación y mediación para casos de violencia contra las mujeres están expresamente prohibidos en la ley, persiste como práctica entre algunos operadores judiciales.

- Si bien la violencia obstétrica está contemplada en la ley 26.485 como una de las modalidades de violencia, persisten prácticas dentro del sistema de salud que constituyen violencia contra el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres.
 - No se conocen datos que den cuenta de la magnitud de este tipo de violencia
 - No se conoce el estado procesal de las causas en esta materia.

- **Interrupción del Embarazo:**

El Estado reportó como avance el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en marzo de 2012 que resolvió la interpretación del Código Penal manifestando que no resulta punible la interrupción del embarazo proveniente de toda clase de violación y que cualquier caso de aborto

no punible no está supeditado a trámite judicial. También exhortó a implementar protocolos hospitalarios

- El pasado 30 de junio de 2016 se presentó por sexta vez un proyecto sobre interrupción legal del embarazo en el Congreso Nacional para su discusión y aprobación en el recinto. Alrededor de 35 diputadas y diputados de un arco variado de partidos políticos subscribieron el Proyecto elaborado por la Campaña Nacional por el Aborto Legal, Seguro y Gratuito.

Proyectos de Interrupción Voluntaria del Embarazo han sido presentados al Congreso Nacional en los periodos 2007, 2008, 2010, 2012, 2014 sin obtener estado parlamentario. Esta sexta oportunidad (2016) se espera que tenga dictamen de las distintas comisiones.

- Se elaboró el Protocolo para la Atención Integral de las personas con derecho a la interrupción legal del Embarazo por el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable en abril de 2015.
- Se elaboró el Protocolo para la Atención Integral de Víctimas de violaciones sexuales. Instructivo para equipos de salud, por el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable en 2015.

- **Fertilización Asistida:**

- En 2013 el Estado argentino sanciona la Ley 26.862 de Acceso Integral a los procedimientos y técnicas medico-asistenciales de reproducción medicamente asistida. Su reglamentación es por medio del Decreto 956/2013 (Julio 2013) que define como autoridad de aplicación de la norma y de la reglamentación al Ministerio de Salud de la Nación y, en lo que resulte materia de su competencia, a la Superintendencia de Servicios de Salud. El antecedente provincial de esta es la ley aprobada por la provincia de Buenos Aires (La Ley provincial 14.208 de 2010)

- No hay reportes que den cuenta del cumplimiento de esta ley.

- Ley de identidad de género: El Estado argentino reporta que por medio de la Ley 26.743 el Estado argentino establece el derecho a la identidad de género, al libre desarrollo de la persona conforme a su identidad de género y a ser tratada e identificada conforme a su elección.

- En 2015 en la Provincia de Buenos Aires en 2015 se aprobó el cupo laboral (del 1%) en el sector público para personas trans. La ley establece que, "las personas travestis, transexuales y transgénero, mayores de 18 años de edad, hayan o no accedido a los beneficios de la Ley 26.743 [de identidad de género] y que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo que deben ocupar de acuerdo con sus antecedentes laborales y educativos"
 - No hay reportes que den cuenta del cumplimiento efectivo de esta ley de cupo.

Violencia sexual en el terrorismo de Estado

Desde la reapertura de los juicios por crímenes de lesa humanidad se han dictado 156 sentencias, en la que se han imputado 2354 personas. Los absueltos, sobreseídos y con falta de mérito suman 319 y han resultado condenados 669 personas, 446 cumplen arresto domiciliario⁷.

En la actualidad se mantienen 526 causas activas en trámite.

Sobre el tema específico de los crímenes sexuales, sólo en contadas ocasiones se lo ha condenado, a pesar de que en algunos casos se haya reconocido su existencia. En varios casos, el obstáculo para la condena fue la no imputación de este delito en la etapa de instrucción. En otros, fue simplemente el criterio de los magistrados, que lo subsumió en tormentos o, simplemente, no lo tuvo en cuenta como delito a ser castigado.

Los juicios continúan, 526 causas están en trámite, no sabemos cuántas logren imputar y condenar por violencia sexual.

Las organizaciones de derechos humanos alertamos frente a la amenaza de no continuación de los juicios de lesa. El actual gobierno ha dado señales para que se desactiven, los recursos para el ministerio público fiscal se han reducido. Si el Estado retira los recursos no se puede avanzar en la investigación y condena.

El Comité de Derechos Humanos a recogido la preocupación de las organizaciones de derechos humanos por la continuidad de los juicios de lesa humanidad.⁸

⁷ Información extraída de los informes de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad del Ministerio Público Fiscal

Planes nacionales

Plan Nacional de Acción: La Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales fue sancionada en 2009, de ella emana la obligación de elaborar un Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

Sólo hasta octubre de 2015 y después de un reclamo generalizado de un importante número de organizaciones de mujeres, el Consejo Nacional de las Mujeres, organismo responsable según la Ley de elaborar e implementar el Plan presentó el documento “Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las mujeres 2014-2016”. Fue muy cuestionado el hecho de la publicación del Plan Nacional que a fines de la gestión del gobierno de Cristina Fernández de Kirchner (2011-2015) lo mismo que el documento haya sido construido sin el aporte activo de las organizaciones de mujeres.

- Refugios de mujeres víctimas de violencia: En 2012 la República Argentina dio cuenta de la existencia de 13 refugios para mujeres víctimas de violencia que funcionan a nivel provincial, y 13 a nivel municipal, destinados a cubrir la demanda específica de cada jurisdicción. También de 10 alberges de acogimiento informal y 10 casas de acogida. Reportan, además, que en el marco del “*Programa de Abordaje Integral para la Construcción, Fortalecimiento y Puesta en Funcionamiento de los Hogares de Protección Integral*”, llevado a cabo por el Consejo Nacional de Mujeres y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, se encuentran en proceso de construcción 17 Hogares de Protección Integral para Mujeres Víctimas de Violencia.
 - o La actual titular del Consejo Nacional de las Mujeres en entrevista concedida el 3 de junio a un diario nacional se refirió a la construcción terminación y puesta en valor de 25

⁸ <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-302680-2016-06-26.html> ; <http://www.laizquierdadiario.com/Derechos-humanos-duro-informe-de-la-ONU-contra-el-Estado-argentino> ; <http://www.girabsas.com/nota/2016-6-30-que-temas-reviso-el-comite-de-derechos-humanos-de-la-onu-en-el-pais>

hogares refugio para mujeres que están atravesando una situación de violencia de género en distintas localidades del país.⁹

- Desde 2003 y hasta 2014 los Centros Integrales de la Mujer (CIM) en la Ciudad de Buenos Aires son 7. No se construyó ni adaptó ninguno en 11 años.
- Desde 2008 funcionó en la ciudad de Buenos Aires el programa de Atención a Víctimas de violencia sexual, en 2015 fue desmantelado por decisión política del jefe de gobierno. Cerca de 3 mil casos quedaron sin atención.

Embarazo Infantil de Menores de 15 años en Argentina¹⁰

A continuación algunos indicadores sobre maternidad infantil (10 a 14 años) en Argentina para el periodo comprendido entre 2010 y 2014.

Cantidad de nacidos vivos y tasas de fecundidad específica para este grupo etario.



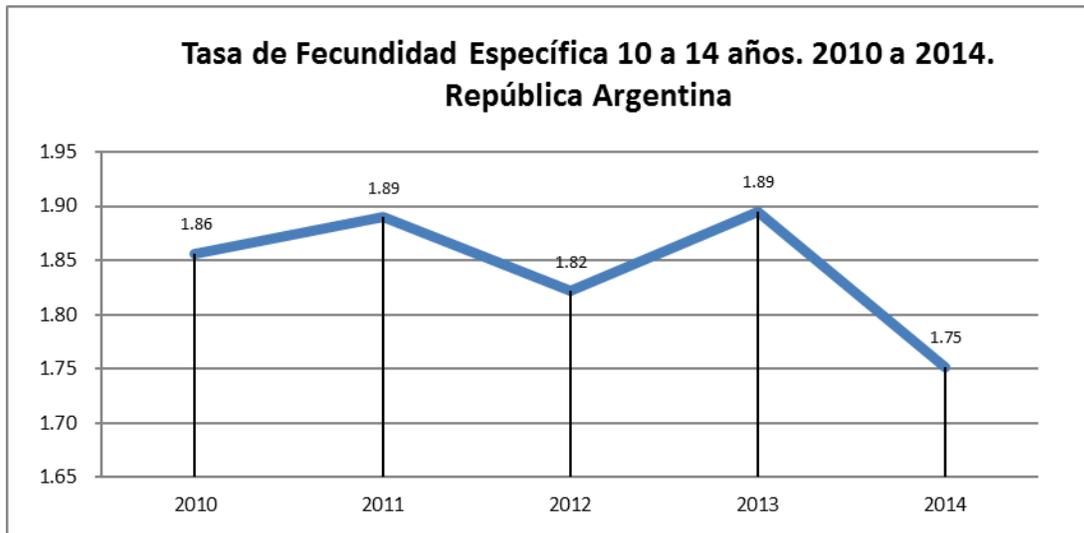
(*) Se excluyen los nacimientos de los que se desconoce la edad de la madre
Elaboración Milena Páramo con datos de Estadísticas Vitales, Información Básica. Ministerio de Salud de la Nación, años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

Según cifras de los últimos 5 años sustraídas de bases de datos oficiales más de 3 mil niñas por año menores de 15 años se convirtieron en madres en Argentina, esto es, en promedio 9 niñas por día son madres en el país.

⁹ <http://www.telam.com.ar/notas/201606/150008-estado-violencia-de-genero-ni-una-menos.html>

¹⁰ CLADEM (2016). Balance Regional Niñas Madres. Embarazo y maternidad infantil forzada en América Latina y el Caribe.

Pese a que la interrupción por violencia sexual es legal, en general este derecho es obstaculizado para las mujeres de todos los grupos de edad.



Elaboración Milena Páramo con datos de Estadísticas Vitales, Información Básica. Ministerio de Salud de la Nación, años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014

En el periodo 2010 a 2014 la tasa de fecundidad del grupo etario de 10 a 14 años es baja si se la compara con la tasa de fecundidad del grupo etario de 15 a 19 y de 20 años y más, pero preocupa que su comportamiento no describe una tendencia al descenso.

| DEFUNCIONES MATERNAS DE MENORES DE 15 AÑOS POR GRUPO DE CAUSAS | | | | | | | | | |
|---|----------------------------|----------|----------|-----------------------------|----------|-------------------------------|----------|----------|----------|
| Año | Total Defunciones Maternas | Aborto | | Causas obstétricas directas | | Causas obstétricas indirectas | | Otras | |
| | | Subtotal | Menor 15 | Subtotal | Menor 15 | Subtotal | Menor 15 | Subtotal | Menor 15 |
| 2010 | 355 | 68 | 0 | 167 | 3 | 96 | 0 | 24 | 0 |
| 2011 | 346 | 73 | 1 | 145 | 0 | 84 | 0 | 44 | 0 |
| 2012 | 289 | 33 | 0 | 147 | 1 | 78 | 0 | 31 | 0 |
| 2013 | 272 | 50 | 0 | 131 | 0 | 64 | 0 | 27 | 0 |

Elaboración Milena Páramo con datos de Estadísticas Vitales, Información Básica, años 2010, 2011, 2012 y 2013

Número y porcentaje de niñas y adolescentes (10 a 19 años) cuyos partos son atendidos por comadrona versus personal médico especializado

| Año | Total nacidos vivos de madres adolescentes | Persona que atendió el parto | | | | | | | | | | | | | | | |
|------|--|------------------------------|------|-----------|------|-------------|------|-------------------------|------|---------|------|-------|------|--------------|------|-----------------|------|
| | | Medico/a | % | Partero/a | % | Enfermero/a | % | Otro agente sanitario/a | % | Comadre | % | Otros | % | Sin atención | % | Sin especificar | % |
| 2008 | 114.971 | 89.027 | 77,4 | 20.787 | 18,1 | 138 | 0,12 | 72 | 0,06 | 127 | 0,11 | 184 | 0,16 | 120 | 0,10 | 4.516 | 3,93 |
| 2009 | 116.824 | 96.086 | 82,2 | 18.348 | 15,7 | 157 | 0,13 | 77 | 0,07 | 150 | 0,13 | 184 | 0,16 | 145 | 0,12 | 1.677 | 1,44 |
| 2010 | 117.591 | 85.830 | 73,0 | 26.645 | 22,7 | 177 | 0,15 | 132 | 0,11 | 176 | 0,15 | 204 | 0,17 | 136 | 0,12 | 4.291 | 3,65 |
| 2011 | 119.010 | 85.164 | 71,6 | 30.924 | 26,0 | 213 | 0,18 | 82 | 0,07 | 141 | 0,12 | 198 | 0,17 | 117 | 0,10 | 2.171 | 1,82 |
| 2012 | 114.292 | 83.507 | 73,1 | 29.274 | 25,6 | 137 | 0,12 | 56 | 0,05 | 105 | 0,09 | 72 | 0,06 | 62 | 0,05 | 1.079 | 0,94 |
| 2013 | 117.386 | 87.630 | 74,7 | 26.493 | 22,6 | 156 | 0,13 | 60 | 0,05 | 122 | 0,10 | 85 | 0,07 | 55 | 0,05 | 2.785 | 2,37 |
| 2014 | 116.952 | 85.380 | 73,0 | 31.010 | 26,5 | 130 | 0,11 | 76 | 0,06 | 69 | 0,06 | 75 | 0,06 | 39 | 0,03 | 173 | 0,15 |

Elaboración Milena Páramo con datos de Indicadores seleccionados de salud para población de 10 a 19 años. Años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014

Acceso a la justicia

Avances normativos

Protocolos de atención para garantizar la operatividad de las normas

- Sanción de la Ley 26.364 de Prevención y sanción de la Trata de Personas y asistencia a sus víctimas en 2008 y la aprobación del Protocolo de Asistencia a Víctimas de Explotación Sexual Infantil y Trata de Personas.
- Protocolo para la Atención Integral de las personas con derecho a la interrupción legal del Embarazo por el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable en abril de 2015.
- Se elaboró el Protocolo para la Atención Integral de Víctimas de violaciones sexuales. Instructivo para equipos de salud, por el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable en 2015.
- En 2012 Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura de la ONU

Comentarios:

- La difusión pública de los protocolos es insuficiente, inclusive entre funcionarias/os del sistema de justicia, salud y educación con competencia en los temas. Se ha obstruido la difusión del Protocolo ILE.
- No hay evaluaciones periódicas de cumplimiento de los protocolos.
- El acceso a la justicia para las mujeres sigue siendo dificultoso. Persiste la insuficiencia en la asistencia jurídica y en recursos judiciales para que las mujeres de sectores populares accedan a la justicia.
- Con preocupación se resaltan sentencias judiciales condenatorias de mujeres en contra de los derechos de las mujeres:
 - Caso “Belén” joven de la provincia de Tucumán quien sufrió un aborto espontáneo y fue sentenciada a 8 años de prisión. El caso de Belén también muestra las restricciones de acceso a la justicia para las mujeres.
 - Caso de Nilda Álvarez, mujer de Villa Constitución Provincia de Santa Fe, sentenciada a 12 años de prisión por “homicidio agravado por el vínculo mediando circunstancias extraordinarias de atenuación”, por asesinato de su pareja sucedido en circunstancias de legítima defensa. Fue probado en juicio el contexto de violencia doméstica sistemático y continuado contra Nilda, circunstancia que los jueces no valoraron.
 - Caso niña Wichi de 12 años, violada por criollos y embarazada. El Estado provincial desatendió a la niña en todo sentido: a nivel de salud por seis meses no la atendió, no se conocía su estado de gravidez y cuando se conoció, le negó en primera instancia su derecho al aborto por causal violación. En justicia, no se avanzó en apertura de causas contra los violadores. La niña habla su idioma originario y esto aleja a la niña y su familia de acceder a la justicia.
- En general, persiste la insuficiencia en la preparación y ejecución de programas de capacitación para funcionarios encargados de hacer cumplir las leyes a nivel nacional, provincial y municipal en relación con los derechos de las mujeres y del deber de garantizar el acceso de las mujeres a la justicia.
- Si bien ha habido progresos en las investigaciones y enjuiciamientos de los delitos sucedidos durante el terrorismo de Estado desde la apertura de los juicios por crímenes de lesa humanidad y hasta la fecha, la tipificación, investigación y sanción de los delitos

sexuales con independencia de los delitos de tormento ha sido poco tenido progresos más limitados.

Presupuestos

- No se producen informes periódicos de rendición de cuentas sobre el manejo financiero de los recursos destinados a programas específicos dirigidos a la prevención, sanción de la violencia contra las mujeres y para el acceso a la justicia de las mujeres.
- En actual gobierno ha promovido Decretos de Necesidad de Urgencia tendientes a disminuir la estructura y funciones del Estado Nacional, de modo que los Ministerios y todas las áreas específicas y estratégicas relacionadas con el abordaje de problemáticas de violencia y acceso de justicia para las mujeres sufrirán en el corto plazo reducciones presupuestales, de recursos humanos, técnicos, administrativos, de insumos.

Hay una preocupación por el vaciamiento de programas y planes.

Información estadística.

Indicadores estructurales

El Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación a la Convención tras verificar las falencias en la producción de datos sobre violencias contra las mujeres recomendó a los países, Argentina inclusive:

- Mejorar el sistema estadístico, debiendo realizarse la recopilación estadística desde los niveles primarios hasta llegar a un acopio de datos centralizado que permita obtener información de carácter nacional y desagregada especialmente por sexo, edad, etnia, ruralidad y urbanidad.
 - Establecer una coordinación entre las entidades públicas que elaboran y recopilan estadísticas nacionales y los institutos de la mujer para mejorar la recopilación estadística en materia de violencia y género.
-
- El Registro Único de Violencia es una buena herramienta, produjo un primer informe pero se desconoce la periodicidad del informe y de la continuidad de las articulaciones interinstitucionales necesarias para continuar con el acopio centralizado de datos a nivel nacional.

- Se desconoce el estado del convenio entre el Consejo Nacional de las Mujeres y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos para crear un registro unificado de casos de violencia contra la mujer anunciado en 2015.

Situación de defensoras de derechos humanos

Recientemente, el Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria de la ONU dio curso a la denuncia contra el Estado argentino por la detención de Milagro Sala, dirigente del grupo Tupac Amaru y diputada del Parlasur, presentada por el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Amnistía Internacional y Abogados y Abogadas del Noroeste Argentino en Derechos Humanos y Estudios Sociales (ANDHES). Sala permanece detenida desde el 16 de enero de 2016.

Según el CELS “el gobierno provincial desarrolló una profusa y activa estrategia estatal de hostigamiento y persecución penal de referentes de la organización barrial Tupac Amaru y de la Red de Organizaciones Sociales de Jujuy con el fin de impedir el desarrollo de una protesta social de sectores populares en la provincia de Jujuy”.¹¹

En el mes de julio se efectivizaron nuevas detenciones a integrantes de la organización Tupac Amaru, a la fecha suman 11, entre ellas: Mirta Rosa Guerrero, Gladis Noemí Díaz y Liliana Mirta Aizama.¹²

Según organizaciones sociales, de derechos humanos, comunitarias, gremiales, y voces representativas de la academia, se ha instalado un estado de excepcionalidad en la provincia de Jujuy que atenta contra las garantías mínimas constitucionales y los derechos de las mayorías. Desarticular o quebrar el movimiento social y comunitario es el resultado de este estado de cosas.¹³

Como observa el Cels en su último informe: Derechos humanos en la Argentina

¹¹ <http://www.cels.org.ar/agendatematica/?info=detalleDoc&ids=12&lang=es&ss=&idc=2040>

¹² <http://www.cta.org.ar/cta-repudia-la-arbitraria.html> ; <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-293811-2016-03-04.html> A responder ante la ONU.

¹³ <http://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-305158-2016-07-25.html>

Informe 2016

“En sus primeros cien días en el gobierno, la alianza Cambiemos tomó decisiones que impactaron sobre la vigencia de los derechos humanos en la Argentina. Entre las medidas con mayores consecuencias, están la declaración de emergencia nacional en seguridad, el confuso anuncio de un protocolo que busca limitar la protesta social, el desmantelamiento de áreas del Estado que participaban en la investigación de la complicidad empresarial con los crímenes de lesa humanidad y la detención arbitraria e ilegítima de una dirigente social”.

El impacto de las medidas económicas y en materia de seguridad tomadas por el actual gobierno revela la orientación regresiva en materia de derechos y son preludio de una conflictividad social.

La reciente represión a trabajadores y trabajadoras del ingenio Ledesma en Jujuy que como sucedió en la provincia de Jujuy, es un botón de muestra de la forma de respuesta represiva policial a la movilización social que promueven las autoridades del Estado provincial y nacional.¹⁴

¹⁴ <http://www.rnma.org.ar/fr/noticias/18-nacionales/1285-urgente-represin-en-ledesma-3-muertos-en-un-desalojo-en-tierras-del-ingenio>